



Resolución N° 225-2020- CO-UNJ Jaén, 03 de julio del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 03 de julio del 2020, Oficio N° 200-2020-UNJ/VPACAD/OCA de fecha 02 de julio del 2020, Oficio N° 234-2020-UNJ/VPACAD de fecha 03 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18°, establece que "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"; y que se rige por su propio estatuto, la Ley Universitaria 30220 y aquellas leyes aplicables a la materia.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° prescribe que "(...) la autonomía es inherente a las universidades, y que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; y que la Universidad cuenta con potestad para crear y aprobar su estatuto, reglamentos y otras normas internas, que permite organizar su sistema administrativo, económico, académico, de investigación y de gobierno.

Que, con Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando conformado por el: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 042-2019, El Presidente de la Republica autoriza al Ministerio de Educación, a financiar mecanismos de incorporación de estudiantes de universidades privadas y/o públicas de universidades con licencia institucional denegada, a universidades públicas licenciadas, con la finalidad que los estudiantes procedentes de universidades públicas y/o privadas que no obtuvieron la licencia institucional, continúen sus estudios superiores en universidades licenciadas.



Resolución N° 225-2020- CO-UNJ Jaén, 03 de julio del 2020

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificada de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva; asimismo el artículo 2 de la citada norma señala que la finalidad del PRONABEC es "Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación".

Que, en el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°056-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones y disposiciones para el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas", con el objeto de establecer las condiciones y disposiciones que deben cumplir las universidades públicas receptoras para obtener el financiamiento a que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2019.

Que, mediante Resolución N° 200-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, se modifica los reglamentos internos (Estatuto, Reglamento General, Reglamento Académico y Reglamento General de Admisión) incorporando la modalidad de traslado externo extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU.

Que, mediante Resolución N° 201-2020-CO-UNJ de fecha 15 de junio del 2020, se aprobaron 200 vacantes para la modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE) en la Universidad Nacional de Jaén, en el semestre académico 2020-II, en el marco del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y la Resolución Viceministerial N° 056-2020-MINEDU, siendo 100 vacantes para la Carrera Profesional de Ingeniería Civil en la categoría medio alto y 100 vacantes para la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica en la categoría medio alto.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-201-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Traslado", y se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de la Beca de Traslado-Convocatoria 2020" y "Bases del Concurso de Beca de Traslado-Convocatoria 2020".

Que, con Oficio N° 200-2020-UNJ-VPACAD/OCA de fecha 02 de julio del 2020, la Jefa de la Oficina de Admisión de la UNJ remite al Vicepresidente Académico el cronograma, requisitos y declaración jurada del examen de admisión extraordinario 2020-II, en la modalidad Traslado Externo Extraordinario – Segunda Convocatoria, para su revisión y aprobación, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 042-2019 y Resolución Viceministerial N°056-2020-MINEDU.

Que, con Oficio N° 234-2020-UNJ/VPACAD de fecha 3 de junio del 2020, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que en mérito al Oficio Múltiple N° 00023-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, PRONABEC ha lanzado la convocatoria para la Beca de Traslado, dirigida a estudiantes de buen rendimiento y escasos recursos económicos de universidades privadas y públicas con licencia denegada, motivo por el cual solicita a la UNJ apoyo para que se puedan dar facilidades a fin de agilizar los trámites de admisión y traslado de estudiantes que provienen de universidades con licencia denegada.

Que, la Beca de Traslado, es una beca especial financiada por el Ministerio de Educación a través del PRONABEC, para continuar o empezar estudios de pregrado en Universidades Licenciadas o Institutos Técnicos Licenciados que subvenciona los costos directos e indirectos de la misma, asimismo el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, tiene como finalidad contribuir a la equidad en la Educación Superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 3 de julio del 2020; los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad: aprobar el cronograma, requisitos y declaración jurada del examen de admisión extraordinario 2020-II en la modalidad Traslado Externo Extraordinario – Segunda Convocatoria.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 225-2020- CO-UNJ Jaén, 03 de julio del 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma, requisitos y declaración jurada del Examen de Admisión Extraordinario 2020-II, en la modalidad Traslado Externo Extraordinario – Segunda Convocatoria, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER en el extremo que corresponda los artículos de la normativa interna que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

CRONOGRAMA

EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2020-II
MODALIDAD TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO
SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	MEDIO	FECHA
PUBLICACIÓN	www.unj.edu.pe	03-07-2020
ATENCIÓN DE CONSULTAS	994393624 y admission@unj.edu.pe	Del 03-07-2020 al 07-07-2020
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	admission@unj.edu.pe	Del 03-07-2020 al 07-07-2020
INDUCCIÓN PARA EL EXAMEN EXTRAORDINARIO VIRTUAL	Plataforma Google Meet	7/07/2020
EXAMEN EXTRAORDINARIO VIRTUAL	Plataforma Virtual	8/07/2020
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	www.unj.edu.pe	8/07/2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

REQUISITOS

EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2020-II MODALIDAD TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Certificado original de estudios universitarios. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
3. A) Constancia de haber sido estudiante hasta un semestre o periodo académico antes del desistimiento o durante el desistimiento de filiales de Universidades Públicas Licenciadas señaladas en el Anexo N° 1 y que cuenten con buen rendimiento académico; o B) Constancia de haber sido estudiante hasta un semestre o periodo académico antes de la denegatoria o continúen estudiando en las universidades privadas con resolución de denegatoria del licenciamiento institucional señaladas en el Anexo N°2, siempre que no hayan utilizado alguno de los mecanismos de continuidad previstos en la normativa pertinente (Universidades que han informado a SUNEDU la implementación de convenios en el marco de los mecanismos de continuidad de estudios dispuestos en los artículos 10, 11, 12 y 14 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Postgrado aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo de SUNEDU N°111-2017-SUNEDU/CD; es decir que no se encuentren realizando estudios en otra Universidad Licenciada), se encuentren en la situación pobreza o pobreza extrema según SISFOH y tengan buen rendimiento académico.
4. Constancia original de ingreso otorgada por la universidad de procedencia. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
5. Constancia Original otorgada por la universidad de procedencia, que acredite su pertenencia en alguno de los siguientes percentiles, conforme a su reglamento o normativa vigente: Primer o segundo puesto, décimo superior, quinto superior, tercio superior o medio superior. La constancia debe ser de rendimiento académico acumulado al último semestre académico o último año académico, según corresponda. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
6. Constancia original de no haber sido separado, temporal o definitivamente, de la universidad de procedencia, por aplicación del artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220 (bajo rendimiento académico). El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
7. Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por medida disciplinaria y/o falta grave. El documento deberá contar con sello y firma de la autoridad competente.
8. Copia del acta de nacimiento.
9. Formularios de inscripción debidamente llenados.
10. Comprobante de pago por derecho de inscripción.
11. Declaración jurada para el examen de admisión extraordinario 2020-II, Modalidad Traslado Externo Extraordinario -Segunda Convocatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"

Anexo 1. Universidades Públicas Licenciadas con Filiales desistidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

N°	Universidad	Filial desistida
1	Universidad Nacional de Piura	PRODEUNP CHULUCANAS
		PRODEUNP HUANCABAMBA
		PRODEUNP PAITA
		PRODEUNP SECHURA
		PRODEUNP SULLANA
		PRODEUNP TALARA
		PRODEUNP AYABACA
2	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	TARMA
3	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	HUACAR
		LA UNIÓN
		CANCHABAMBA
		CHAVÍN DE PARIARCA
		JACAS GRANDE
		LLATA
		MONZÓN
		BAÑOS
		JESÚS
		HUACRACHUCO
		PANAO
		CODO DEL POZUZO
		CHAVINILLO
OBAS		
4	Universidad Nacional de Trujillo	OTUZCO
		JEQUETEPEQUE
		SANTIAGO DE CHUCO
		HUAMACHUCO
5	Universidad Nacional de San Martín	JUANJUI
		TOCACHE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"



Anexo 2. Universidades Privadas con denegatoria del licenciamiento institucional que suscribieron convenios con universidades licenciadas en el marco de proceso de cierre institucional.

N°	UNIVERSIDAD NO LICENCIADA	Fecha de publicación de la resolución de denegatoria de licenciamiento
1	Universidad Peruana de Arte Orval (ORVAL)	18/10/2018
2	Universidad Peruana de Integración Global (UPIG)	30/10/2018
3	Universidad Peruana de Investigación y Negocios (UPEIN)	29/11/2018
4	Universidad de Lambayeque (UDL)	21/12/2018
5	Universidad Privada Sergio Bernales (UPSB)	05/04/2019
6	Universidad Privada Arzobispo Loayza (UAL)	13/06/2019





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/Cd

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

"Año de la universalización de la salud"

DECLARACIÓN JURADA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2020-II

MODALIDAD TRASLADO EXTERNO EXTRAORDINARIO

SEGUNDA CONVOCATORIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Yo,, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad N°, domiciliado en,; postulante a la carrera profesional de para el Examen de Admisión Extraordinario 2020-II- Modalidad Traslado Externo Extraordinario -Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional de Jaén.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, para rendir el Examen de Admisión Extraordinario virtual, dispongo de los siguientes recursos tecnológicos y otros, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Acceso garantizado del servicio de internet, sin interrupciones o interferencias.
- Acceso garantizado del servicio de energía eléctrica, sin interrupciones o interferencias; para la computadora de escritorio o laptop y celular Smartphone.
- Un (01) celular Smartphone con: - Cámara - Conexión a internet. - Sistema Android compatible con Google Meet. - con batería cargada al 100% que garantice una duración por más de dos (02) horas.
- Una (01) computadora o laptop con: - Cámara web. - Micrófono - Conexión a internet por WiFi o cableado. - Navegador web Google Chrome o Mozilla, con las siguientes características mínimas: - Capacidad de memoria de 4GB de RAM. - Procesador 2 núcleos o más (Intel Celeron o superior).
- Correo electrónico en Gmail.
- Participación obligatoria en la Inducción para el Examen Extraordinario Virtual.
- Ambiente apropiado y acondicionado para rendir el Examen de Admisión Extraordinario virtual, para evitar interrupción por ruidos, terceras personas.
- No abandonar el ambiente durante el proceso del Examen de Admisión Extraordinario virtual.
- No cometer actos ilícitos, como: permitir robo de información o acceso no autorizado en el Examen de Admisión Extraordinario virtual, por hacking, phishing u otros aplicativos maliciosos, abrir una página web, aplicativos on-line, conexión remota u otro software que permita el acto ilícito.
- Aceptar el monitoreo durante el Examen de Admisión Extraordinario virtual, proporcionado por la Oficina Central de Admisión.

En caso de incumplimiento de los términos antes declarados, no tendré derecho a reclamo alguno; declarándose nulo el procedimiento (Examen de Admisión Extraordinario virtual).

De ser admitido en la Universidad Nacional de Jaén me comprometo a presentar toda la documentación original en físico, cuando la Universidad lo solicite.

En fe de lo cual, firmo a continuación.

....., ... de julio del 2020

Nombres y Apellidos

N° DNI: